



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 17 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 ENE. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 148364-2019-E de la Carta N° 040-2019/NE CONVENIO N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 005-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros – Distrito de Salas – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 040-2019/NE CONVENIO N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Carta N° 025-2019/WEDC-RO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 002-NE/ CONVENIO N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISION/JCGI, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre del 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Proyecto, indicado en el numeral 05) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veinte y ocho (28) viviendas;

Que, el Convenio N° 042-2018-LAM/MMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 025-2019/WEDC-RO, remitido al Supervisor del Proyecto presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el termino de 30 días calendario;



Que, al respecto, mediante Informe N° 002-NE/ CONVENIO N° 042-2018-LAM/MMVU/PNVR/SUPERVISION/JCGI, remitido por el Supervisor del Proyecto al responsable de la Unidad de Gestión Técnica aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el termino de 30 días calendario;



Que, mediante Informe N° 038-2019-CCC, que indica como fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Carlos Alberto Cuzquen, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, mediante el cual concluye que: i) La solicitud de ampliación de plazo N° 02, fue presentada dentro del periodo de ejecución contractual (07.10.2019), sin embargo el equipo técnico (residente y supervisor) han demorado en levantar las observaciones indicadas por el suscrito, debido a las condiciones complejas de la obra y a pesar de las constantes llamadas de atención (verbales y escritas) cursadas al respecto, sin embargo es necesaria la aprobación de la solicitud para el cumplimiento de las metas; ii) El que suscribe, encuentra la solicitud de la ampliación de plazo N° 02, y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, por lo que considera procedente la ampliación N° 02 por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de término 07 de noviembre de 2019; iii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 02, según la Guía, se enmarcan dentro del ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisión del proyecto, causal que ha alterado la duración de las actividades de ejecución de obra, debido al desabastecimiento de agregados (arena gruesa, piedra chancada de 1/2, piedra grande de 8" a 10" y hormigón) y caso fortuito o fuerza mayor, referido al suministro de energía eléctrica, lo que impidió la ejecución programada de las partidas, así como también al bajo rendimiento de la mano de obra, generando atraso en las partidas secuenciales que están dentro de la ruta crítica; iv) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo regional técnico y considerando que el





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

avance físico de obra al 20 de octubre de 2019 es de 69.99%, motivo por el que sustentan necesariamente la ampliación de plazo N° 02 para la culminación de las metas, modificando la fecha de término al 07 de noviembre de 2019; y, v) La Ampliación de Plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 005-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 06 de enero de 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 038-2019-CCC y aprueba la ampliación de plazo N° 02, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 29 de noviembre de 2019, es decir, fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, al igual que los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 se realice con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2019; siendo su nueva fecha de conclusión de obra el 07 de noviembre de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros – Distrito de Salas – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 07 de noviembre de 2019;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros – Distrito de Salas – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"; en el marco del Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

